

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 451 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 7 4 10CT. 2016

VISTOS:

El Memorándum Nº 351-2016-GR APURIMAC/GR. de fecha 20/10/2016, el Informe Nº 386-2016-GRAP/GRI/13 de fecha 14/10/2016, el documento de invitación del Consejero Económico Comercial OCEX – Sao Paulo, y demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Consejero Económico Comercial OCEX – Sao Paulo, en fecha 13/10/2016, remitió al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, el documento de invitación al "Fórum Empresarial: PERU REGIONES EN BRASIL 2016, Presentación de los Principales Provectos de Inversión en Infraestructura de los Gobiernos Regionales del Perú", a realizarse en São Paulo – Brasil, adjuntado el programa respectivo que se fija desde el día 25 al 28 de Octubre del año 2016;

Que, teniendo en consideración el documento de invitación del Consejero Económico Comercial OCEX – Sao Paulo, el Informe Nº 386-2016-GRAP/GRI/13 y sus anexos. El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 20/10/2016, mediante Memorándum Nº 351-2016–GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo autorizando el viaje del Ing. Erick Alarcón Camacho – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a São Paulo – Brasil, a partir del 24 al 29 de Octubre del año 2016, para que participe en el "Fórum Empresarial: PERU REGIONES EN BRASIL 2016", indicando además, que la participación del Funcionario no irrogará gasto alguno al Estado, siendo estos gastos cubiertos por los organizadores;

Que, sobre el particular cabe señalar que la Ley Nº 27619, regula sobre "Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", precisando en su Artículo 1º, que esta autorización de viaje se realizará mediante resolución de la más Alta Autoridad de la respectiva Entidad;

Que, al respecto cabe señalar que el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases del Carrera Administrativa y Remuneraciones, considera el concepto de Funcionario, al Ciudadano que es elegido o designado por Autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía;

Que, estando a lo dispuesto por la Única Disposición Transitoria de la Ley Nº 27619, el Poder Ejecutivo, aprueba normas reglamentarias correspondientes mediante Decreto Supremo, siendo necesario, asimismo regular la autorización de viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, que no irroguen gastos al Tesoro Público;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, se aprobó "Normas Reglamentarias Sobre Autorizaciones de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", decretando en su artículo 11º sobre Autorizaciones de viajes que no ocasionen gastos al Estado, señalando que: "Los viajes al Extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente (...)";

Página 1 de 2











GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC **GOBERNACION**



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", aprobado por Decreto Supremo Nº 3024-2012-EF, establece en la Décimo Tercera Disposición Final, que "No corresponde pagar viáticos por comisión de servicios en el exterior, capacitación, instrucción o similares, cuando estos sean cubiertos por la Entidad internacional organizadora o auspiciante del evento, similares, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y del Funcionario que autorice el viaje; y, en el presente caso, cabe aclarar que el desplazamiento del Funcionario a que se refiere la presente resolución ejecutiva regional no irrogará gastos al Estado;

Con la visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional de Administración. Gerencia General Regional y Gobernación Regional;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje al exterior del País en Comisión de Servicio, del Ing. Erick Alarcón Camacho - Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a São Paulo – Brasil, a partir del 24 al 29 de Octubre del año 2016, para que participe en el "Fórum Empresarial: PERU REGIONES EN BRASIL 2016".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el desplazamiento en Comisión del Servicio del Funcionario a que se refiere la presente resolución, no irrogará gasto alguno al Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Funcionario a que se hace referencia en la presente resolución, dentro de los tres (03) días posteriores a su reincorporación, presentará ante la Gobernación Regional, el informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y su aplicabilidad a nivel regional.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES **GOBERNADOR REGIONAL** GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR

Página 2 de 2







